

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 22 de 1979

Núm. 3889

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1866

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 4,713.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) un predio urbano municipal ubicado en la calle Emiliano Zapata del Poblado Subteniente García de este municipio, con superficie de 1,391.20 metros cuadrados en favor del C. JUAN ASCENCIO LOPEZ, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 47.00 metros con Zenón Alegría Pérez; al Sur, en 47.00 metros con Andrés Pérez; al Este, en 30.00 metros con Francisco Villegas y al Oeste, en 29.20 metros con calle Emiliano Zapata.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

EDICTO

C. Armando Ortega Córdova.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 37/979, relativo al Juicio vía ordinaria civil, divorcio necesario, promovido por el señor Armando Ortega Córdova, en contra de su esposa, la señora María del Rosario Pedrero León, con fecha veinticinco de Agosto próximo pasado del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Vistos; A sus autos el escrito que presenta la señora María del Rosario Pedrero León y con fundamento en los Artículos 265, 284, 617 y 618 del Código de Procedimientos civiles, se acuerda:—1ro.—Como lo solicita la promovente, y apareciendo que el señor Armando Ortega Córdova, dió contestación a la demanda interpuesta en su contra en forma extemporánea, se declara su rebeldía procesal para todos los efectos legales; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— 2/o.—Se abre el Período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos a partir del último Edicto, que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase. Lo Proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, y en el Semanario de Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Octubre 15 de 1979.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

EDICTO

En el expediente civil No. 139/979, relativo al Juicio de Información de Dominio promovido por Isaías Díaz Díaz y Carmen Díaz León, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, octubre once de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presentan los CC. Isaías Díaz Díaz y Carmen Díaz León, se les tiene promoviendo Información de Dominio para acreditar que de simples poseedores se han convertidos en propietarios del predio rústico ubicado en la rancharía Libertad de este municipio, con superficie de dos hectáreas, doce áreas, treinta y nueve centiáreas y, las medidas y linderos siguientes: Al Norte 671.50 metros con Sebastián Domínguez; Al Sur 670.00 metros con Sebastián Díaz de Flores, al Este, con Sebastián Domínguez; Al Oeste 58.00 metros con Camino Vecinal.— Con apoyo en los artículos 2932 del Código Civil del Estado y 44, 45, 94, 110, 42, 349 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Rep. Social y al Registrador Público la intervención legal que les corresponde.— Dése a la promoción amplia publicidad para lo cual publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en los lugares públicos de costumbre — Hecho que sea lo anterior de cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial ofrecida.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.."

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en los Periódicos indicados.— Paraíso, Tabasco, Octubre veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.
C. Saúl Díaz Avalos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente No. 941/979, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Francisco Vichel Contreras, Diligencias de Información de Dominio, se encuentra el siguiente auto que a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, Dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado: RAZON:— En dos de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, doy cuenta al C. Juez con el escrito y anexo presentados por Francisco Vichel Contreras, recibidos el veinticinco de Septiembre del año actual y se forma expediente. Conste.— La Secretaria.

VISTOS.— El escrito de Francisco Vichel Vargas, con el que promueve Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio que describe en el mismo; con apoyo en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— PRIMERO.— Se tiene por presentado al señor Francisco Vichel Vargas, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho marcado con el número 502 de la calle de Peredo, esquina con calle Arteaga de esta ciudad y por autorizado para recibir las en su nombre al licenciado Francisco Moha Márquez. —SEGUNDO.— Se tiene al señor Francisco Vichel Vargas, promoviendo Diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la Villa de Macultepec Municipio del Centro, con una superficie total de 850.55 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte veinticinco metros con la calle Francisco J. Santamaría, al Este treinta y dos metros con la calle José Nicomedes Ramón, al Sur treinta y seis metros con propiedad del señor Juan Ramón Pérez, al Oeste treinta y un metros con propiedad de Teresa García Ramón, adjuntando plano de localización del predio mencionado, Certificado Negativo expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Constancia de Inscripción de Posesión solicitada por el promovente, Tarjeta Predial, documentos que agregan a las antes para efectos.— TERCERO.— Con apoyo en los numerales invocados se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; y como lo previene el primer precepto que se invoca, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los sitios públicos de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en esta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que con lo anterior, sé acordará lo conducente para la recepción de la Prueba Tontifical propuesta.— CUARTO.—

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Antonio Méndez García, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 23 de Agosto del presente año ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este municipio, constante de una superficie total de 1,779.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace quince años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 43.80 metros con la calle Gregorio Ruiz. Al Sur en 36.70 metros con Angeles Lázaro y Julio Cerino. Al Este en 43.30 metros con Carmen Aquino. Al Oeste en 46.10 metros con Natividad de la Cruz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 27 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil con la Primer Secretaria Judicial Francisca García León que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Expido el Presente Edicto para su publicación y en vía de notificación en el Periódico Oficial y por tres veces consecutivas en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

La Primer Secretaria
Lic. Francisca García León.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Arq. Pedro Rodríguez Priego, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el Paseo de la Sierra tramo Col. 1o. de Mayo en esta ciudad, constante de una superficie de 1,500.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 30.00 metros con terreno Municipal, al Sur 30.00 metros con Paseo de la Sierra, al Este 50.00 metros con Hilda Everardo Pintado, al Oeste 50.00 metros con Juan Rodríguez Hernández, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Noviembre 24 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro

AGUSTIN BELTRAN BASTAR

El Secretario.

LIC. ELIGIO LEON TRACONIS

3 — 2

COMITE ADMINISTRATIVO.

TACOTALPA, TAB.

EDICTO

La Sra. Martha Pérez Vázquez, mayor de edad, casada, natural de este Municipio y vecina de la villa de Tapijulapa, se ha presentado a este Comité Administrativo, que presido, denunciando un Lote de Terreno ubicado en la Ampliación del Fundo Legal de la Villa de Tapijulapa, constante de una superficie de: 240 M2 (Doscientos Metros Cuadrados cuarenta, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 18 metros lineales con el Sr. Rodrigo Sánchez.

Sur: 24 metros lineales con el Sr. Francisco Ocaña.

Este: 10 metros lineales con el Sr. Lorenzo Sánchez.

Oeste: 11 metros lineales con el Fundo Legal a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Ramón Hernández Gómez, mayor de edad, con domicilio en la calle Hidalgo sin número de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes citado, constante de una superficie de 636.02 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 27.75 metros, con propiedad del señor Félix Hernández López; Al Sur, 26.00 metros, con el Anillo Periférico; Al Este, 36.50 metros, con la calle Hidalgo; y al Oeste, 21.40 metros, con río Cunduacán semi asolvado; a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 3 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srío. del H. Ayuntamiento

L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 2

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 5 de Noviembre de 1979.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo
PROFR. MARCO ANTONIO MUÑOZ MOSCOSO

El Secretario

JULIO BETANCOURT DUQUE DE ESTRADA

3 — 2

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejido al poblado "REFORMA", Municipio de Balancán, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de Ejido para el poblado "REFORMA", Municipio de Balancán, Tabasco y

R E S U L T A N D O

1o.— Por escrito de fecha 12 de Febrero de 1973, un grupo de campesinos del Municipio de Balancán, Tabasco, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Ampliación de Ejido para satisfacer las necesidades del citado grupo, habiéndose instaurado el expediente número 984 de fecha 20 de Febrero de 1975, con el nombre de "REFORMA", del Municipio de Balancán, Tabasco.

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el número 3397 con fecha 9 de Abril de 1975, de acuerdo con lo que establece en el párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio No. 421 de fecha 14 de Agosto de 1972, la H. Comisión Agraria Mixta comisionó al Censador para efectuar Asamblea General y elegir al Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el 14 de Agosto de 1978, habiendo sido electos según Acta de fecha 22 de Agosto de 1978, a los CC. Juan Bravo Baylón, Urbano Hernández Zacarías y Miguel Moreno López, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

4o.— Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, a favor de los CC. Juan Bravo Baylón, Urbano Hernández Zacarías y Miguel Moreno López, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por oficio No. 422 de fecha 4 Septiembre de 1978, la Comisión Agraria Mixta comisionó al Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 23 Septiembre de 1978, con el siguiente resultado: No. total de capacitados según Junta: No. total de solteros mayores de 16 años: parcela 10, No. total de campesinos sin parcela 26, No. total de Jefes de Hogar con parcela 24, No. total de solteros mayores de 16 años con parcela 1, No. total de campesinos con parcela 25, No. total de cabezas de ganado mayor 88, No. total de cabezas de ganado menor 104, y No. total de Aves de Corral 900. Al mismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 y de la Ley Federal de Reforma Agraria se verificará una Inspección de las tierras concedidas en Dotación según Resolución Presidencial de fecha 29 de Noviembre de 1976, no se ha dado la posesión definitiva, la inspección de las tierras la realizó el comisionado en compañía del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y el Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el día 15 de Septiembre de 1978, el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados con un 85% de zacate estrella, jaragua, maíz y árboles frutales.

6o.— Por oficio No. 667 de fecha 5 de Octubre de 1978, la Comisión Agraria Mixta comisionó Personal Técnico para efectuar los Trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 30 de Octubre de 1978, en el que manifiesta: Que las tierras solicitadas, por campesinos en su escrito como presuntas afectables resultaron ser las tierras, que fueron concedidas a la Dotación del Ejido "REFORMA", del Municipio de Balancán, Tabasco, ya que ésta no han sido entregadas porque existe un Amparo No. 1215/977 promovido por el propietario afectado por este motivo, existe una constancia de

(Sigue a la vuelta)

fecha 24 de Octubre de 1978 expedida por el residente Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco, donde da fe de que los solicitantes se desisten de la Ampliación por convenirle a sus intereses, porque lo que ellos quieren es que se les sea entregado las tierras de la Donación de acuerdo a la Resolución Presidencial de fecha 29 de Noviembre de 1976.

CONSIDERANDO

I.— Que la solicitud de Ampliación de Ejido presentada por los campesinos del Poblado "REFORMA", del Municipio de Balancán, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.— Que los trabajos Censales se ajustaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 26 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.— Con el Informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que las tierras solicitadas para ampliar al poblado "REFORMA", del Municipio de Balancán, Tabasco, son las tierras para dotar al Ejido "REFORMA", del Municipio de Balancán, Tabasco, aclarando que estas tierras no han sido entregadas en virtud de que existe un Amparo promovido por el propietario afectado, por esta causal los solicitantes se desistieron de la Ampliación por convenirle a sus intereses.

IV.— Que con los datos y constancia que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de Ampliación del Poblado "REFORMA", del Municipio de Balancán, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "REFORMA", del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDO.— Debe negarse a la acción intentada por los motivos expuestos en el Considerando III de este Mandamiento Negativo.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Juan Bravo Baylón, 2.— Urbano Hernández Zacarías, 3.— Miguel Moreno López, 4.— José Torres Zacarías, 5.— Adiel Estrada Caña, 6.— Agustín Ballina Chan, 7.— Manuel López Ruiz, 8.— Carmen López Ruiz, 9.— Atilano López Ruiz, 10.— Silverio Gómez Cruz, 11.— Aurelio Ballina Vázquez, 12.— Manuel Mayor Baños, 13.— Apolinar García Reyes, 14.— Pedro Pérez Hernández, 15.— Agustín Oramas López, 16.— Angel Gómez Ruiz, 17.— Miguel Bravo Juárez, 18.— Pedro Cruz Hernández, 19.— Alfredo Suárez Jiménez, 20.— Francisco Mosqueda Juárez, 21.— Wilfrido Adeano Job, 22.— Sofanor Ballina Chan, 23.— Israel Gómez Vázquez, 24.— Agustín Pérez, 25.— Domingo Hernández Zacarías, 26.— Antonio Torres Zacarías.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para su debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de enero de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado,
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

— P. O. —

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido del Poblado "EL CUERVO", Municipio de Macuspana, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "EL CUERVO", Municipio de Macuspana, Tabasco; y

(Segue al frente)

RESULTANDO

1o.— Por escrito de fecha 3 de Junio de 1974, un grupo de campesinos de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, elevaron ante el C. Gobernador del Estado, solicitud de dotación de ejido para satisfacer las necesidades del citado grupo, habiéndose instaurado el expediente No. 970 con fecha 25 de Septiembre de 1974 y con el nombre de "EL CUERVO", del Municipio de Macuspana, Tabasco.

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el No. 3345 de fecha 9 de Octubre de 1974, de acuerdo con lo que establece el párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para efectuar la Asamblea General y elegir el Comité Particular Ejecutivo, el comisionado no pudo cumplir con la orden conferida en virtud de que los solicitantes se desistieron del trámite a seguir, porque la mayoría de ellos tienen reconocidos sus derechos Agrarios en el ejido "EL ZAPOTAL" del Municipio del Centro, Tabasco, para dar mayor validez a lo antes dicho se levantó, una Acta de fecha 1o. de Marzo de 1979, donde se desisten seguir con el trámite de la solicitud.

4o.— Por oficio No. 201-Bis de fecha 27 de Febrero de 1979, la Comisión Agraria Mixta, comisionó el Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 8 de Marzo de 1979, en el que manifiesta que no pudo cumplir con la orden conferida en virtud de que existe una Acta de fecha 1o. de Marzo de 1979, donde la mayoría de los solicitantes se desisten de seguir con el trámite de la solicitud, porque ya tienen reconocidos sus derechos agrarios en el ejido "EL ZAPOTAL", del Municipio del Centro, Tabasco.

5o.— Por oficio No. 973 de fecha 20 de Noviembre de 1972, se comisionó al personal Técnico para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 10 de Abril de 1979, en

el que manifiesta: Que las tierras solicitadas por los campesinos en su escrito como presuntas afectables, se encuentran fuera del Radio de 7 Kilómetros de Afectación Legal y que además los solicitantes con fecha 1o. de Marzo de 1979, se desistieron de seguir con el trámite de la solicitud del poblado "EL CUERVO" del Municipio de Macuspana, Tabasco, por tener reconocidos sus derechos Agrarios en el Ejido "EL ZAPOTAL" del Municipio del Centro, Tab.

CONSIDERANDO

I.— Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del Poblado "EL CUERVO", del Municipio de Macuspana, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.— Que los trabajos Censales no se realizaron en virtud de que los solicitantes con fecha 1o. de Marzo de 1979, se desistieron de seguir con el trámite de la solicitud del Poblado "EL CUERVO", del Municipio de Macuspana, Tab.

III.— Con el informe rendido por el Ingeniero Comisionado se llegó al conocimiento que las tierras solicitadas por los campesinos, se encuentran fuera del Radio de 7 Kilómetros de Afectación Legal y que además los solicitantes con fecha 1o. de Marzo de 1979, se desistieron de seguir con el trámite de la solicitud del Poblado "EL CUERVO", del Municipio de Macuspana, Tabasco, por tener reconocido sus Derechos Agrarios en el Ejido "EL ZAPOTAL", del Municipio del Centro, Tabasco. Que no se localizaron dentro del Radio de 7 Kilómetros de Afectación Legal Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales ni Privadas que por su extensión y calidad rebasen el límite de la pequeña propiedad.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación del poblado "EL CUERVO", del Municipio de Macuspana, de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

RESUELVE

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejido, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "EL CUERVO", del Municipio de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada por los motivos expuestos en el Considerando III de este Mandamiento.

TERCERO.— No se dejan a salvo los derechos de los solicitantes del Poblado "EL CUERVO", del Municipio de Macuspana, Tabasco, por tener reconocidos sus Derechos Agrarios en el Ejido "EL ZAPOTAL", del Municipio del Centro, Tabasco.

CUARTO.— Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para su debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 24 (veinticuatro días) del mes de Mayo de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

— P. O. —

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al poblado "PAJARAL", Municipio de Tenosique, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "PAJARAL", Municipio de Tenosique, Tabasco; y

RESULTANDO

1o.— Por escrito de fecha 21 de Febrero de 1961, un grupo de campesinos del Municipio de Tenosique, Tabasco, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solici-

tud de dotación de ejido para satisfacer las necesidades del citado grupo habiéndose instaurado el expediente No. 637, con fecha 14 de Marzo de 1961, con el nombre de "PAJARAL", del Municipio de Tenosique, Tabasco.

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el No. 1948 de fecha 20 de Mayo de 1961, conforme lo establece el Artículo 217 del Código Agrario ya derogado y actualmente el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.— Estando facultado el Ejecutivo para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 12 del Código Agrario ya derogado, hoy Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, éstos fueron expedidos a favor de los CC. Emilio Mendoza Z., Franklin Ríos D. y Artemio Gómez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

4o.— Por oficio No. 375 de fecha 9 de Octubre de 1961, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario conforme lo establecía el Artículo 232 del Código Agrario ya derogado, hoy Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ignoran los motivos por el cual el Comisionado no realizó la comisión conferida.

5o.— Por oficio No. 100 de fecha 1o. de Febrero de 1979, se comisionó Personal Técnico para que efectuara los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 18 de Mayo de 1979, en el que manifiesta: que no pudo realizar los trabajos Topográficos ni de Gabinete en virtud de no haberse localizado a los solicitantes del Poblado "PAJARAL", del Municipio de Tenosique, Tabasco, por éste motivo se procedió a investigar en los Ejidos cercanos, recabando los siguientes datos de que existe una constancia de fecha 26 de Abril de 1979 firmada y sellada por el Presidente del Comisariado Ejidal y el Agente Municipal del Ejido "CANITZAN", del Municipio de Tenosique, Tab., donde especifica que casi la mayoría de los solicitantes del poblado "PAJARAL", tienen reconocidos sus derechos en el Ejido antes mencionado.

(Segue al frente)

do p
do "
Tab.
lo p
Fede
de l

lizar
com

geni
que
ni d
citar
noci
ZAL
ped
dal
del

obr
solv
citu
cinc
de
lo
del
con
27
Fec

citu
C.
car
nic

tuc
tos
mi

re
do
de

to
ta
A,
lo
ra

C O N S I D E R A N D O

I.— Que la solicitud de dotación de ejido presentada por los campesinos del Poblado "PAJARAL", del Municipio de Tenosique, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 172 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.— Que los trabajos Censales no se realizaron ignorándose los motivos por el cual el comisionado no realizó la Comisión conferida.

III.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se realizaron los trabajos Topográficos ni de Gabinete porque la mayoría de los solicitantes del Poblado "PAJARAL", tienen reconocidos sus derechos en el ejido "CANITZAN", comprobándose con la constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal y el Agente Municipal de "CANITZAN", del Municipio de Tenosique, Tabasco.

IV.— Que con los datos y constancia que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación de ejido que hacen los vecinos del poblado "PAJARAL", del Municipio de Tenosique, de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el Gobernador Constitucional del Estado por los campesinos del Poblado "PAJARAL", del Municipio de Tenosique, Tab.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada por los motivos expuestos en el Considerando III de éste Mandamiento.

TERCERO.— No se dejan a salvo los derechos de los solicitantes por tener reconocidos sus derechos en el Ejido "CANITZAN", el Municipio de Tenosique, Tab.

CUARTO.— Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

Sr. Rafael González Palma.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Número 4/979, relativo al juicio sumario de cumplimiento de contrato, promovido por el señor Merced Vázquez Menor, en contra del señor Rafael González Palma, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"Primero.— Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor probó su acción, y el demandado no se excepcionó.— Tercero.— Se condena al señor Rafael González Palma, a pagar al señor Merced Vázquez Menor, el cincuenta por ciento que recibió de la Compañía Protexa, S.A., por concepto de los daños que se le causaron con motivo de un accidente de trabajo que sufrió, siendo empleado de activo de dicha compañía.— Cuarto.— No ha lugar a hacer especial condenación en costas.— Quinto.— Notifíquese personalmente a las partes.— Cúmplase. Así lo resolvió, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy Fé.

Y de conformidad con lo ordenado por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, se expide el presente Edicto para que sea publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que comunico a Usted, para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Octubre 4 de 1979
El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 26 (Veintiseis días) del mes de Julio de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Ing. Miguel Angel Antonio Velázquez Herrera, para que este H. Ayuntamiento le enajene un predio municipal urbano ubicado en la Carretera de la Chontalpa Zona 02 manzana 100 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tab., a 16 de octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve Por presentado el Ing. Miguel Angel Antonio Velázquez Herrera, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal urbano con una superficie de: 536.00 Mts²., que se encuentra ubicado en la Carretera de la Chontalpa Zona 02 Manzana 100 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 40.00 Mts., cuarenta metros con terreno municipal ocupado por el Sr. Fidencio de la Cruz J., Al Sur 40.00 Mts., cuarenta metros con terreno municipal ocupado por la Sra. Socorro H. de Rivero, Al Este 13.40 Mts., trece metros cuarenta centímetros con la carretera de la Chontalpa y Al Oeste 13.40 Mts., trece metros cuarenta centímetros con el Río Seco de esta Ciudad.— Fómese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquier

EDICTO

Antonio Aquino Ovando, originario y vecino de esta Ciudad de Nacajucá, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Agricultor y por medio de un escrito de fecha Octubre 4 del presente año ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie de: 1,118.25 metros que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 24.40 metros con la Calle Tux-

tepec. Al Sur en 25.30 metros con Antonio Ovando. Al Este en 45.00 metros con Antonio Ovando. Al Oeste en 45.00 metros con Anacleto Ruiz S.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Octubre 9 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGANA.

3 — 3

.....
do Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo que dá fé”.— Firma ilegible Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 16 de Oct. de 1979

El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. José Manuel Salazar Arévalo.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal P. M. L.
Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Sabina Rodríguez Ramón, originaria y vecina de esta Ciudad y con domicilio en la calle I. Ramírez S/N mayor de edad, casada, católica, con instrucción escolar, de oficio Maestra de Educación Primaria, por medio de un escrito de fecha 12 de septiembre del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en esta Ciudad, constante de una superficie total de: 124.00 M2; que dice poseer desde hace 32 años treinta y dos años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueña que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 3.70 metros lineales con el terreno municipal. Al Sur en 5.60 con Wenceslao Rodríguez. Al Este en 27.30 metros con el río Nacajuca. Al Oeste en 27.30 metros con la calle I. Ramírez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 28 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Remedios Reyes Zapata, mayor de edad originario y vecino de esta ciudad y con domicilio en la misma, casado, católico con instrucción Escolar de oficio Maestro de Educación Primaria, por medio de un escrito de fecha 23 de Agosto del presente año ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie total de: 637:00 metros cuadrados que dice poseer desde hace veinte años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 49.00 metros lineales con el río Nacajuca, al Sur en 49.00 metros lineales con Jalupa carretera Nacajuca, al Este en 11.00 metros lineales con el fundo legal, al Oeste en 15:00 metros lineales sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 27 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

María del Carmen Ovando y Diógenes Reyes Zapata, originarios y vecinos del Pueblo Guatacalca, mayores de edad, casados, católicos con instrucción Escolar, de oficios labores del hogar y Agricultor por medio de un escrito de fecha 24 de agosto del presente año y consignado por el mismo, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este municipio con una superficie total de: . . . 1,070.00 metros cuadrados que dicen poseer desde hace veinte años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueños y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 23.00 metros lineales con Camino. Al Sur en 18.00 metros lineales con Víctor May Hernández. Al Este en 25.00 metros li-

neales con Víctor May Hernández; y al Oeste en 50.50 metros lineales con Ufracio Torres Pérez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 28 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab., Méx.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Teresa Valenzuela Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Predio Municipal Urbano ubicado en la Carretera Federal Zona 01 Manzana 055 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 16 de Octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Sra. Teresa Valenzuela Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal Urbano con una superficie de: 105.60 Mts², que se encuentra ubicado en la Carretera Federal Zona 01 Manzana 055 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 16.00 Mts., dieciseis metros con propiedad de la Sra. Esperanza Alejandro Hernández, al Sur 16.00 Mts., dieciseis metros con propiedad del Sr. Guadalupe Méndez, al Este 6.60 Mts., seis metros sesenta centímetros con la Carretera Federal y al Oeste 5.60 Mts. seis metros sesenta centímetros con el Río Seco de esta Ciudad.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar que da fe".— Firma ilegible.— Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

El Secretario del Ayuntamiento

LIC. JOSE MANUEL SALAZAR AREVALO.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal P.M.L.

DR. ADALBERTO IZQUIERDO VAZQUEZ

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab., Méx.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Antonia Frías Magaña, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la Calle Sánchez Magallanes Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 12 de Octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Sra. Antonia Frías Magaña, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Urbano Municipal, con una superficie de: 720.00 Mts², que se encuentra enclavado en la Calle Sánchez Magallanes Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 45.00 Mts., cuarenta y cinco metros con la Calle Sánchez Magallanes, al Sur y al Este 54.50 Mts., cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros con el Río Seco y al Oeste 32.00 Mts., treinta y dos metros con propiedad del Sr. Albino Chalé.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo que da fe".— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. JOSE MANUEL SALAZAR AREVALO.

El Presidente Municipal P.M.L.

DR. ADALBERTO IZQUIERDO VAZQUEZ.

3 — 4

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

José Constantino Denis Isidro, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, con instrucción escolar de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 10 de octubre del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal de esta Ciudad, constante de una superficie total de 1,037.50 metros, que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 125 metros con el Centro de Convivencia en construcción, al Sur en 125 metros con Carmen Bautista, Marcia del Carmen Magaña de Cupil y Candelario Ocaña, al Este en 8.30 metros con calle N. Bravo y calle José María Morelos, al Oeste en 8.30 metros con el arroyo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terreno del fondo legal.

Nacajuca, Tab., octubre 10 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Antonio Rodríguez de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Guatacalca, mayor de edad, soltero con instrucción escolar de oficio Comerciante, por medio de un escrito de fecha 3 de Octubre del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento a denunciar un lote de terreno perteneciente al fondo legal de este Municipio constante de una superficie total de: 2,430.00 metros cuadrados; que dice poseer desde hace veinte años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 72.00 metros con Severiano García. Al Sur en 72.00 metros con la Calle sin Nombre. Al Este con 27.00 metros con la calle principal. Al Oeste en 41.60 metros lineales con Narciso Hernández O.

Lo que se le comunica a todo el público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tab., 9 de Octubre de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Abraham Hernández Díaz, Julia Gómez de Hernández e hijos, Magnolia, Etelbina, Mirella, Pedro, Beatriz, Eduardo y Marilú Hernández Gómez, originarios de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco y con domicilio en la calle Manuel Pérez Ney de esta Ciudad, con instrucción primaria, por medio de un escrito con fecha 20 de Junio del año en curso y consignado por el mismo han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal en el lugar antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 1,592.00 metros cuadrados, que dicen poseer en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto al plano respectivo, que poseen desde hace 30 años.

Al Norte 54.40 metros lineales con Inocente Pérez y 61.25 con Marcos Hernández, al Sur

121.20 con Pedro Hernández, al Este 20.80 con C. Manuel Pérez Ney, al Oeste 9.90 metros lineales con callejón.

Con que se hace al público en general para que quien se considere con derechos de deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tab., a 23 de Julio de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Noveno Partido Judicial.
Macuspana, Tabasco.

Edicto

C. Casimira Suárez Vera.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 98/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Eduardo Castellanos Arévalo, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; la razón que antecede y el escrito del actor de este juicio.— Apareciendo que la demandada Casimira Suárez Vera, no contestó la demanda dentro del término que se le conedió, no obstante de que fue emplazada legalmente según consta de autos, como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar, las notificaciones que de aquí en adelante deban hacersele surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ello además de la lista de acuerdos, cedula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fe.— Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación, expido, se dice, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los ocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

EDICTO

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Octubre veintitres de mil novecientos setenta y nueve.

En el expediente Civil Núm. 138/979 relativo al Juicio de Información de Dominio promovido por Leónides Zapata Hernández, se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado. Paraíso, Tabasco, octubre once de mil novecientos setenta y nueve.— VISTOS; el escrito que presenta el señor Leónides Zapata Hernández; se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en la Colonia Quintín Arauz de esta Ciudad, con superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: Al Norte 21.00 metros con el Lic. José Ramón Arias; al Sur 21.00 metros con propiedad del Municipio; Al Este 21.00 metros con Carretera Federal; al Oeste 21.00 metros con el Campo Deportivo Municipal. Con apoyo en los artículos 2932 del Código Civil del Estado y 44, 45, 94, 110, 142, 349 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Representante Social y al Registrador Público la intervención legal que le corresponda. Dése a la promoción amplia publicidad para lo cual publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en los lugares públicos de costumbre. Hecho que sea lo anterior, dé cuenta la Secretaría para proceder sobre la testimonial ofrecida.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia, ante el Secretario que certifica y da fe.

El Secretario del Juzgado
SAUL DIAZ AVALOS

2 — 1

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Ramón Hernández Gómez, mayor de edad, con domicilio en la calle Hidalgo sin número de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes citado consistente de una superficie de 230.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 18.00 metros, con el Anillo Periférico; Al Sur, 9.00 metros, con propiedad del Sr. Teófilo Chablé; Al Este, 15.00 metros con la calle Hidalgo y al Oeste, 10.00 metros, con Río Cunduacán, semi-vado, cuyo efecto acompaña el plano

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días, a partir de la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 3 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srío. del H. Ayuntamiento

L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Trinidad García Bautista, mayor de edad, con domicilio en la calle Corregidora S/n., de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, consistente de una superficie de 195.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 7.00 metros, con calle Corregidora; Al Sur, 6.50 metros con propiedad de Rosendo Sánchez Hernández; Al Este, 28.00 metros con calle Escobedo; al Oeste, 26.05 metros con terreno de Manuel Morales López. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 3 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srío. del H. Ayuntamiento

L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Ernestina Leyva de Bravata, mayor de edad, casada, católica, con instrucción primaria natural de esta Ciudad y con domicilio en Alejo Torres de la misma, con un escrito de fecha 10 de junio del año en curso y consignado por el mismo han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal en el lugar antes citado de ésta Ciudad constante de una superficie de 114.20 metros cuadrados, que dicen poseer en calidad de dueños, desde hace 15 años y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 4.20 metros lineales con Daniel Leyva, al Sur 6.00 metros lineales con la Srta. Alejo Torres, al Este 9.77 con Rodulfo Orueta y 12.20 con Pedro García y María Concepción Leyva de García y al Oeste 20.67 metros lineales con Angel Ramón Olán.

Con que se hace al público en general para quien se considere con derechos a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tab., a 23 de Julio de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Esperanza Hernández Alejandro, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Predio urbano ubicado en la Ranchería Norte de este municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 17 de Octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Sra. Esperanza Hernández Alejandro, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Urbano con una superficie de: . . . 148.00 Mts 2., que se encuentra ubicado en la Ranchería Norte perteneciente a este municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 20.80 Mts., veinte metros ochenta centímetros con la Sra. Juana García, al Sur 20.80 Mts., veinte metros ochenta centímetros con la Sra. Teresa Vázquez, al Este 6.15 Mts., seis metros ochenta y cinco centímetros con la Carretera Federal, al Oeste 8.05 Mts., ocho metros cincuenta centímetros con el Río Seco de esta Ciudad.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de 3 en 3 días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo provisto en el reglamento de terreno del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic José Manuel Salazar Arévalo que da fe".— Firma ilegible Rúbrica. Firma ilegible.—Rúbrica.

El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. José Manuel Salazar Arévalo.
Vo. Bo.

El Presidente Municipal P.M.L.
Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

Edicto

C. Menandro Lázaro Córdova.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil relativo al juicio ordinario de Divorcio Necesario No. . . . 11/979, promovido por María Elizabeth de la Cruz Osorio, en contra de Menandro Lázaro Córdova existe un acuerdo que literalmente dice:

" . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Octubre veintidós de mil novecientos setenta y nueve.— VISTO se tiene por presentada a la señora María Elizabeth de la Cruz Osorio, con su escrito de cuenta documentos copias autorizando para oír y recibir notificaciones al Licenciado Juan Vinagre Fuentes, promovido en juicio ordinario civil Divorcio Necesario, contra de su esposo el Sr. Menandro Lázaro Córdova, de domicilio ignorado; con fundamento en los artículos 39 del Reglamento para el Régimen Interior del Juzgado de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior; y apareciendo que el demandado Menandro Lázaro Córdova es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al demandado que debe presentarse ante éste Juzgado en un término que se le fija de veinte días, para recoger las copias de la demanda. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y da fe. . . ."

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.